

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).-

Ejecutivo de Bancolombia contra Fideicomiso P.A. Proyecto Palo de Agua (representado por la Fiduciaria Bancolombia S.A.), Henry Leonardo Pico Enciso y, Bau Haus Negocios Proyectos.

Radicado: 110013103 009 2020 00221 00.

Ingresó: 09/06/2021.

Se resolverá sobre el recurso de **reposición** que, oportunamente, formuló la vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA contra el mandamiento ejecutivo de pago, calendado del 22 de septiembre de 2020.

La impugnante considera que no es clara la obligación contenida en el único pagaré objeto de ejecución dadas algunas inconsistencias en las fechas de exigibilidad de las obligaciones: en el encabezado indica que el vencimiento fue el 16 de abril de 2016 y, en el cuerpo del clausulado señala que el vencimiento fue el 2 de julio de 2020; agregó que el título no establece la fecha en que se calculó el valor de la UVR. Concluyó que los espacios en blanco no fueron diligenciados con base en la carta de instrucciones¹.

CONSIDERACIONES

El Despacho considera superado el requisito de la claridad, si en cuenta se tiene que de la obligación resulta inteligible del título en recaudo, quiénes son: los sujetos, el objeto, el vínculo jurídico, el préstamo a favor del sujeto activo y, la acreencia en contra y a cargo del sujeto pasivo². Ahora, el debate relativo al cálculo de las UVR ejecutables es disímil del relativo a los requisitos formales del título, por lo tanto, siendo un aspecto eminente de fondo de la lid obligacional, corresponde estudiarlo, si así lo procura el extremo interesado, al momento de resolver sobre las excepciones de mérito. Conforme a lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Mantener incólume el mandamiento ejecutivo de pago proferido dentro del litigio de la referencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

[tres Providencias]

Firmado Por:

¹ Página 3 y siguientes del documento 25 Escrito Recurso.

² Corte Suprema de Justicia. STC3298 del 2019. MP. Luis Armando Tolosa Villabona.

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

**Juez
Civil 009
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24e14ac3e17678b429365f8fe0e4bfefba90c25ca0df55faf53eded83bed5aa2

Documento generado en 17/09/2021 07:49:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**